BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV LUNES, 17 ABRIL 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 107

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 13 de abril de 1939 nombrando, por traslación, Presidente de la Junta de Detasas de Madrid a D. Buenaventura José Castro.—Pág. 2152.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla Militar.—Orden de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla Militar al General D. Ricardo Serrador Santes y varios Jefes y Oficiales.—Páginas 2152 y 2153.

Otra de 13 de abril de 1939 íd. al Comandante don Serapio Martínez y otros.—Págs. 2153 y 2154.

Otra de 13 de abril de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Teniente D. Manuel Navarrete Zapata.—Página 2154.

Otra de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento D. Angel López.—Pág. 2154.

Otra de 13 de abril de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Cabo Hamed Ben Abselán Xaguer núm. 3.839.—Páginas 2154 y 2155.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada D. Ramón Alvarez Castiñeira y otros.—Págs. 2155 a 2160.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente de dicha Arma D. José Vega.—Pág. 2160.

Otra de 15 de abril de 1939 id. de Teniente provisional de Infantería al Alférez de dicha Escala y Arma D. Emilio Pérez y otros.—Págs. 2160 y 2161.

Otra de 15 de abril de 1939 íd. empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería D. Fernando Aguilar Lobo.—Página 2161.

Otra de 15 de abril de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros don Rogelio Gómez Terris.—Página 2161.

Otra de 15 de abril de 1939 íd. de Teniente provisional de Intendencia al Alférez de la misma Escala y Cuerpo D. José Prado y otros.—Pgs. 2161 y 2162.

Otra de 15 de abril de 1939 nombrando Médico Alumno a D. Jaime Serret Zuloaga.—Página 2162.

Ascensos y colocación de escalas.—Orden de 15 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez y colocándole en su Escala al Sargento de Artillería D. Luis Flores García y otro.—Página 2162.

Asimilaciones.—Orden de 15 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario 2.º honorífico al Veterinario civil D. Bartolomé Palmer Vidal.—Página 2162.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 14 abril 1939 concediendo ascenso de Alférez al Suboficial D. Fabián Chacón.—Página 2162.

(Ingresos).—Orden de 14 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados a D. Julián Sánchez Blanco y otros.—Página 2162.

Otra de 14 de abril de 1939 íd. id. al Soldado D. José Castro Fiunte y otros.—Páginas 2162 y 2163.

Colocación en las Escalas.—Orden de 15 de abril de 1939 señalando los empleos y puestos que deben ocupar en la Escala del Arma el Comandante de Infantería D. Julio Ortega Tercero y cinco Capitanes.—Página 2163.

Otra de 13 de abril de 1939 id. id. el Capitán de Caballería D. Adolfo García, reingresado.—Pág. 2163.

Destinos.—Orden de 15 de abril de 1939 destinando al Comandante de la Guardia Civil D. Casimiro Calderón Rivas.—Página 2163.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería don Juan Claudio Güell Churruca.—Página 2163.

Otra de 15 de abril de 1939 id. al id. de Artillería D. Enrique Hernández Rubio y otros.—Pág. 2163.

Otra de 15 de abril de 1939 id. al Brigada de Complemento de Artillería D. Roque Sindreu y Cavatorta y otro.—Página 2164.

Otra de 15 de abril 1939 íd. al Teniente de Complemento de S. M. don César Choliz.—Página 2164

Otra de 15 de abril de 1939 al Alférez Médico de Complemento D. Antonio Obrador.—Página 2164

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—**Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.**—Acuerdo concediendo la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a los que constituyen la dotación de la fundación "Asilo de la Santísima Virgen del Carmen de Foz", establecido por doña Pilar Otero Pillado.—Página 2164.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 455 y 456.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN *de 13 de abril de 1939 nombrando, por traslación, Presidente de la Junta de Detasas de Madrid a D. Buenaventura José Castro Rial.*

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero de la Ley del 24 de junio de 1938 y 10 del Reglamento para su ejecución del 28 de diciembre siguiente, este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Letrado-Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Buenaventura José Castro Rial, por traslación, Presidente de la Junta de Detasas de Madrid, según el artículo 18 del citado Reglamento, y el cual actualmente desempeñaba igual cargo en la Junta de Detasas de La Coruña.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 13 de abril de 1939. Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla Militar

ORDEN *de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla Militar al General don Ricardo Serrador Santes y varios Jefes y Oficiales.*

Por resolución de 5 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al General, Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

General de División don Ricardo Serrador Santes, en el empleo de Coronel.

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, Jefe de la Tercera Brigada de la Cuarta División, don Emilio Torrente Vázquez.

Comandante de Caballería don Salvador Arizón Mejías.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, Jefe del Primer Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don José Betolaza Uriarte (fallecido).

Oficial de Milicias don Manuel Oballes Carrasco (fallecido).

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos contraídos por el General D. Ricardo Serrador Santes

El día 22 de julio de 1936 se hizo cargo el Coronel don Ricardo Serrador Santes del Mando de la Columna que había de marchar desde Valladolid hacia Madrid, encontrándose, al llegar a San Rafael, con que el puerto del Alto del León estaba ya guarnecido por el enemigo, decidiendo entonces, por conocer la importancia de aquella posición, tomarla por sorpresa y rápidamente, consiguiéndolo plenamente después de sostener un rudo combate contra el Regimiento de Ferrocarriles de Madrid y multitud de milicianos que coronaban el Alto. A partir de este día, la importantísima posición conquistada en rudo combate fué objeto de durísimos ataques rojos, en número éstos muy superior a las escasas fuerzas nacionales que la habían conquistado y la defendían tenazmente, siendo víctimas nuestras fuerzas de la superioridad artillera y de la continuada acción de la aviación roja, que no podía ser contrarrestada por la propia por ser escasa o casi nula en aquellos difíciles momentos. La presencia de ánimo, el valor personal y reflexivo del Coronel Serrador y sus dotes de energía y mando, hicieron posible la heroica defensa del Alto del León, que se ha conservado hasta el final de la guerra. Las declaraciones vertidas en la información ponen unánimemente de manifiesto las excelentes dotes que puso en ejercicio el Coronel Serrador para tan grande empresa, pues llegó a estar en todo momento en el punto de mayor peligro, corrigió personalmente la situación de las fuerzas, hizo gala de gran serenidad y sangre fría, manteniendo constantemente, y aun elevándola, si ello era posible, la moral de las fuerzas de la Columna. Siempre fué el primero en el ejemplo, llegó a tener su puesto de mando en las mismas guerrillas y su espíritu fué el espejo en que todos sus subordinados se miraban para conseguir la difícil labor que tenían encomendada. Con desprecio de su vida se multiplicaba constantemente en los momentos más difíciles de la lucha, y hubo momento, el día 26 del citado mes de julio, que fué el más duro de la lucha, en que el propio Coronel acudió a la primera línea para servir personalmente una ametralladora.

Todos estos actos crearon en la tropa un espíritu de resistencia imposible de superar, consiguiendo que en la misma noche del día 26, cuando ya las fuerzas estaban muy mermadas por las constantes bajas, nadie pensara en abandonar su puesto, sino en morir luchando. Fué tan meritoria esta actuación, que está reconocida por el enemigo en informes que se poseen y en los que se suponía erróneamente, por la eficacia de la defensa, que el Alto del León estaba defendido por fuerzas numerosas y con profusión de armas automáticas, cuando la verdad era que las fuerzas eran pocas y las máquinas escasas. Siguió su meritoria actuación hasta el día 27, en que, por haber sido lesionado a consecuencia de explosión de granada enemiga, hubo de ser evacuado.

Méritos contraídos por el Teniente Coronel, habilitado, D. Emilio Torrente Vázquez

Este Jefe, con su brillante actuación, hábil maniobra, rapidez

en el avance, excelentes dotes de mando y valor personal, con el que supo alentar a sus tropas, marchando en cabeza de las mismas, conquistó el día 14 de junio del pasado año el pueblo de Villarreal de Castellón, rodeado de numeroso enemigo, y consiguiendo con esta conquista la liberación de la plaza de Castellón y hacer posible la constitución de una cabeza de puente al Sur del río Mijares, así como la conservación de dos importantes puentes de dicho río, los cuales no pudieron ser volados por el enemigo, que se vió imposibilitado de estorbar el arrollador y audaz avance de estas fuerzas dirigidas por el Teniente Coronel Torrente.

Méritos contraidos por el Comandante D. Salvador Arizón Meras

Este Jefe, Comandante Militar de la Plaza de Jerez, al conocerse el 18 de julio las primeras noticias del Glorioso Movimiento iniciado por el Ejército de Africa, reunió a unos pocos hombres, que sumaban escasamente unos cincuenta, y con ellos recorrió las calles, acudió al Ayuntamiento y a las barriadas extremas, sostuvo personalmente tiroteos con elementos del frente popular, que en aquella ciudad eran muy numerosos, y no solamente logró dominar la situación, sino que acudió a Sanlúcar, donde fué herido en la cara, y a los pueblos de Trebujena, El Cuervo, Grazalema y otros varios, logrando con su valor y sin titubeos ni vacilaciones, que se sometieran a nuestra Causa. Organizó un campo de aviación, en el que muchas veces se efectuaron hasta veinte aterrizajes con personal y municiones, compuso partidas de voluntarios, a cuyo frente extendió su dominio a los pueblos de La Jarda, Montes, Puerto de Gaz, Marrufo, La Sauceda y Cortijo de Alcaria, y formando un escuadrón con los elementos que se le presentaron, tomó parte en operaciones en el sector de Pozoblanco, cooperando con toda clase de elementos, que al final supo coordinar, al triunfo general de la Causa Nacional, no solamente en la Plaza de su demarcación, sino en varios pueblos limítrofes.

Méritos contraidos por el Capitán habilitado D. José Betolaza Uriarte

Este Capitán, como Jefe del citado Batallón el día 18 de mayo de 1938, tenía como objetivo la conquista de la cota 1.161 del sector de Catí, posición casi inexpugnable, porque el enemigo había concentrado en sus inmediaciones gran número de armas automáticas, situadas de forma que establecían un eficaz cruce de fuegos, y por las condiciones del terreno que la hacían casi inaccesible.

El Capitán Betolaza emprendió la difícil operación de conquista, y gracias a su valor personal, pericia y hábil maniobra, que imprimían a sus fuerzas un admirable espíritu, consiguió llegar a la cumbre y desalojar al enemigo de sus posiciones, haciéndole muchísimos muertos, que quedaron en las trincheras, e infinidad de prisioneros.

Con su entusiasmo característico y dando gritos patrióticos continuó la persecución de los rojos, hasta que una bala enemiga le hirió en el pecho de tal gravedad, que falleció en el equipo quirúrgico de San Mateo.

Se distinguió desde el principio del Movimiento, perteneciendo a la Cuarta División, y destacó en cuantas operaciones tomó parte, habiendo sido herido anteriormente dos veces, una en Villarreal de Alava y otra en Brunete.

Méritos contraidos por el Oficial de Milicias D. Manuel Oballes Carrasco

Siendo un comerciante que poseía cuatro comercios en Málaga, abandonó sus intereses, su mujer y tres hijos, y no dudó en presentarse a donde pudiera ser útil, y con un valor ejemplar organizó convoyes y atravesó en ellos las filas enemigas. Asimismo, fué guía y conductor de filas de ambulancias que llevaban heridos, atravesando las filas rojas, y que, descubiertas, su gran conocimiento del terreno hizo que pudieran llegar a nuestras filas sin una sola baja. Por fin, en la defensa de Parauta, en la que, al mando de las pocas fuerzas que había en dicho pueblo, resistió un ataque de un enemigo muchas veces superior, no solamente lo detuvo, sino que hizo que el pueblo quedara en nuestro poder. Herido en dicha operación, falleció poco después.

ORDEN *de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante don Serapio Martínez y dos Oficiales.*

Por resolución de 4 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Comandante de Infantería, del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, don Serapio Martínez (fallecido); al Capitán de Complemento de Caballería, de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de León, don Manuel Comyn y Allendesalazar, y al Capitán de Infantería don Eduardo González Escaño (fallecido), por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos contraidos por el Comandante D. Serapio Martínez

El día 3 de julio de 1937, y al relevar a un Tercio de Requetés en el sector de La Nevera, inició el enemigo una intensa preparación artillera sobre la Ermita y a continuación se lanzó al asalto de la posición, a la que tenían fácil acceso desde otra próxima. Este Jefe, sin casi haberse instalado con su Batallón en las trincheras, se dió rápida cuenta de la crítica situación, y con insuperable serenidad arengó a sus fuerzas, que enardecidas por el ejemplo de heroísmo de su Comandante, rechazó el asalto, causando más de cien bajas al enemigo. Seguidamente organizó el contrario otro ataque, después de intensificar la preparación artillera, y se lanzó al asalto de la ermita con tres batallones, que llegaron hasta cerca de las trincheras, rompiendo en dos puntos las alambradas, hasta llegar a rodear completamente la posición y atacando con granadas de mano; este segundo intento fué también rechazado con el mismo brío que el anterior dejando el enemigo más de trescientos cadáveres cerca de nuestra posición. Tanto este día como el 25 del mismo mes, el Comandante Martínez hubo de soportar los fuertes

ataques, y aun el último día citado pudo reforzar otras posiciones contiguas, a las que subían sus soldados bajo intenso bombardeo de aviación, con una seguridad y un espíritu tan perfecto, imposible de superar. Siguió distinguiéndose notablemente en toda la campaña del Norte y resultó herido en las proximidades de Archanda, falleciendo por fin gloriosamente en el combate que tuvo lugar sobre La Rocosa, cerca del pueblo de Medé (Asturias).

Méritos contraídos por el Capitán D. Manuel Comyn y Allendesalazar

En el combate sostenido el día 7 de junio de 1938 para la ocupación del vértice Fuentecilla se señaló de una manera brillante el comportamiento de este Capitán, quien se puso al frente de su Bandera, con motivo de una fuerte reacción enemiga, y venció la tenaz resistencia del enemigo, despejando el flanco derecho de la División. Herido en un hombro en el momento de iniciar el avance, se negó rotundamente a ser evacuado y continuó al frente de su Unidad hasta derrotar al enemigo. Terminado el combate y evacuado este Oficial, se enteró de que su Unidad había de entrar nuevamente en otro combate que se iniciaba y se incorpora inmediatamente a ella. El día 13, en vanguardia y al atacar sobre el Alto del Buitre, donde el enemigo ofrecía fortísima resistencia, se puso al frente de la Unidad de su Mando en un momento decisivo en que el enemigo hace derroche de fuego de armas automáticas, y al grito de "Viva España" se lanzó al asalto, resultando gravemente herido. Derramando gran cantidad de sangre por el pecho, se vuelve a poner en pie y arenga a sus soldados, quienes ante tal ejemplo, se lanzaron sobre el enemigo, venciéndole y apoderándose de siete ametralladoras, dando lugar a que se resolviera favorablemente la situación y se consiguieran todos los objetivos. Terminado el combate y después de ver que su Unidad llegaba al objetivo señalado, fué obligado por el Jefe de la Brigada a ser evacuado.

Méritos contraídos por el Capitán D. Eduardo González Escaño

Al mando de su Compañía, en extrema vanguardia, y en la mañana del día 12 de junio de 1937, inició el asalto al Cinturón de Bilbao, sufriendo intenso fuego de armas automáticas enemigas, sin mostrar el menor titubeo y coronando el objetivo final que tenía asignado su Compañía, que era la cota 347. El 25 de julio, este Capitán, con su Compañía, cubría las posiciones de la Ermita de San Roque, y sufrió intenso bombardeo de aviación enemiga y fuerte preparación artillera, después de la cual iniciaron el asalto de la posición cinco batallones rojos. El Capitán González Escaño hizo una defensa verdaderamente heroica de su posición, rechazando los intentos de asalto enemigos, causándoles unos quinientos muertos con armamento, que quedaron en las proximidades de la citada posición. Dicho día resultó herido por casco de metralla al empezar la preparación artillera, negándose a abandonar su puesto, aunque la herida era de consideración, sosteniendo su mando y el admirable espíritu de las fuerzas hasta que terminaron los combates rojos. En el resto de la campaña se distinguió también este Capitán, especialmente el 25 de agosto, que atacó con gran brio el collado situado sobre el pueblo de Palacios, en Asturias, y el 18 de diciembre en la ruptura del frente enemigo en Peñas Blancas entregando por fin su vida a la Patria al frente del enemgo el día 24 de mayo de 1938.

ORDEN *de 13 de abril de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Teniente don Manuel Navarrete Zapata.*

Por resolución de 31 de marzo último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Manuel Navarrete Zapata (fallecido), por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos que se citan

Este Oficial, cuya actuación es brillantísima a lo largo de los combates desarrollados en los días 5 al 9 de enero del corriente año en Sierra Trapera, cumple cuantos cometidos se le encomiendan, exaltando su valor y alto espíritu en la mañana del día 8, en que la acción intensa del enemigo es superada por la presencia de mayor número de carros y artillería, lo que motivó en diversos momentos movimientos de vacilación de las Unidades desplegadas, pero no la su Compañía, siendo su ejemplo y palabras los que originaron fuera vitoreado por todas las fuerzas y se restableciera la situación, siendo herido y negándose a ser evacuado. El día 26 de marzo del año actual, al lanzarse al frente de su Compañía del octavo Tabor de Regulares de Ceuta a cortar una Columna de camiones que huía por el Puerto de Santa Eufemia, consiguió su objetivo, encontrando gloriosa muerte.

ORDEN *de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento don Angel López Cid.*

Por resolución de 8 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Sargento provisional del Regimiento Infantería Mérida número 35, don Angel López Cid (fallecido), por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Méritos que se citan

Este Sargento, al ser dada a su Batallón la orden de cortar las alambradas enemigas y tomar el pueblo de Nules, se presentó voluntariamente para realizar dicha operación, llegando a cortar dichas alambradas a pesar del nutrido fuego de armas automáticas y de fusilería que hacía el enemigo, a consecuencia del cual encontró gloriosa muerte.

ORDEN *de 13 de abril de 1939 confirmando la concesion de la Medalla Militar al Cabo indígena Mohamed Ben Abselan Xaguer número 3.839.*

Por resolución de 8 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesion de la Medalla Militar al Cabo indígena núm-

mero 3839, del Tabor de Ifni-Sahara, Hamed Ben Abselan Xaguer, el cual, en unión de tres soldados más, consiguió quemar dos tanques enemigos e inutilizar otros dos.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN *de 13 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada don Ramón Alvarez Castiñeira y otros Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, don Ramón Alvarez Castiñeira, herido grave, siendo Cabo, el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936

Sargento del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, don Antonio Asensio Santamaría, herido dos veces menos grave la primera, el día 19 de junio de 1937, y la segunda, el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de julio de 1937 y la segunda, desde el primero de agosto de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Félix Arnáiz García, herido grave, siendo Cabo, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento indígena núm. 5.231, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Hamed Ben Kaddur Embark, herido grave, siendo Cabo, el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Academia de Ampliación de Infantería, don Domingo Celada del Río, herido grave, siendo Cabo, el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Emilio Ezcurra Zaratiegui, herido menos grave, siendo Cabo, el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Francisco Fiz Santos, herido grave, siendo Cabo, el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, don Santiago Moronta Berrocal, herido dos veces; la primera, siendo Cabo, el día 6 de enero de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 19 de julio de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937, y por la segunda herida, la pensión de pesetas 17,50 mensuales, también con carácter vitalicio, desde el primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Bernardo Sánchez Manzano, herido dos veces; la primera, siendo Cabo, el día 12 de diciembre de 1936, calificada de leve, y la segunda, en su actual empleo, el día 4 de julio de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, desde el primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, don Pedro Blanco Blanco, herido grave, siendo Cabo, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, don Crescencio Ontañón Gutiérrez, herido grave, siendo Cabo, el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, don Narciso Otaduy Ruiz de Azúa, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Luis Alejo González, herido leve, siendo Soldado, el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Toledo número 26, Jesús Consuegra González, herido grave el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Sebastián Sebastián Vicente, herido grave el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo indígena núm 4332, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Aixa Ben Alí Garbaui, herido menos grave el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Anastasio Bernal García, herido grave el día

24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 6.995, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Al-Lal Ben Hamed, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Pedro Fernández Campelo, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Manases Fetreras Puente, herido menos grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Agapito García García, herido menos grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Manuel García Alonso, herido grave el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Francisco López García, herido grave el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Lucas Lizárraga Razquin, herido grave el día 17 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Santiago Muñoz Martín, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Antonio Morán Martín, herido leve el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Domingo de Pedro Benito, herido grave el día 30 de mayo de 1937 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, José Pedrosa Ayala, herido menos grave el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni, Rafael Ruiz Ramos, herido grave el día 6 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938

Cabo del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Juan Serrano Lara, herido menos grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Juan Uzquiza Ruiz, herido grave el día 22 de febrero de 1937 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Félix Cerrada Leal, herido menos grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 José Carrera Solariro, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, José Ma. Lumbres Diaz, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos Beda Arroyo Rincón, herido menos grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Granada, Ramón Alvarez Ruiz, herido grave el da 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Juan José Argelus Erdozain, herido grave el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Miguel Garrido Arrondo, herido grave el dia 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Venancio Ruiz Ruiz, herido grave el dia 10 de junio de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos. Cirilo Konda Gonzalez, herido grave el dia 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Larache núm. 4, Jesus Amaiain Sarasa, herido grave el dia

14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, Antonio Aguilera Pérez, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, José Alonso Paredes, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, José Luis Alvarez Guitián, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 6.111, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Hossain Ben Mohamed Sarguini, herido leve el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 5.457, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Ali Ben Meki Gueruani, herido menos grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 6.782, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Hamed Lehandi, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco Cacerneiro Suárez, herido grave el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Luis Catalina López, herido dos veces grave; la primera, el día 8 de octubre de 1936, y la segunda, el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segunda, desde el primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, José Conrado Magdalena, herido grave el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Lope Cruz Rodríguez, herido grave el día 9 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Elías Casas Plaza, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Domingo Collazos del Barco, herido grave el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Cubero Quintana, herido grave el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Pedro Calderón Sánchez, herido menos grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Francisco Chapado Sánchez, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Feliciano Escudero Carballo, herido grave el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Hilario Gallego Andradas, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Belisario González Revidiego, herido grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1932.

Soldado del Batallón de Ametralladoras núm. 7, Angel Huertas López, herido grave el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Bernardo Hidalgo Burrero, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Julián Jiménez Gómez, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Antonio López Ortega, herido menos grave el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Benito Lafuente Calleja, herido menos grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, Florencio Leal Ordax, herido menos grave, el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Combate, número 2, Toribio Llorente Perucha, herido grave, el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Primera Brigada Mixta "Flechas Azules", Francisco Manzano Villegas, herido grave, el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Nicolás Marcilla Marcilla, herido menos grave, el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, Donato Martínez Puente, herido grave, el día 10 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Oviedo, Amador Noriega González, herido grave, el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada, número 6, Juan Antonio Navarro Carrión, herido grave, el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Santiago Perea Guillerna, herido menos grave, el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Salustiano Pila Gutiérez, herido grave, el día 19 de enero de 1938. Debe percibr la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, Dionisio Puente Puente, herido grave, el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, numero 30, Manuel Pérez Montero, herido grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, número 17, Antonio Pabán Portolés, herido menos grave, el día 29 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, Teodomiro Pérez Macías, herido grave, el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, Eladio Pérez Mata, herido menos grave, el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, Fulgencio Revuelta González, herido grave, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimento de infantería Aragón, número 17, Antonio Rodríguez Rodríguez, herido grave, el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, Serafín Rubio Santamaría, herido grave, el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 193(

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Teófilo Segura García, herido menos grave, el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938

Soldado del Regimento de Infantería Aragón, número 17, José Sánchez Sánchez, herido grave, el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, Pedro Serna Agüeros, herido grave, el día 15 de julio de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, Rogelio Sánchez Leiva, herido grave, el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Miguel Sáiz Antuñano, herido menos grave, el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma, número 36, Luis Seris Millat, herido grave, el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallon Cazadores de Ceuta, número 7, Félix Sáiz Sáiz, herido grave, el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, Rufino Salvador Jiménez, herido grave, el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, Lino Seoane Ares, herido grave, el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, José Salvador Martín, herido grave, el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, José Tubio Fungueiro, herido grave, el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, Sebastián Valero Bretos, herido grave, el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Arsenio Villar Aransay, herido grave, el día primero de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 14, Virgilio Barbero Lázaro, herido grave, el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, número 11, Angel Martínez Jiménez, herido menos grave, el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Hortensio Expósito Garrido, herido grave, el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de los Castillejos, noveno de Caballería, Máximo Pelaz Cuende, herido menos grave, el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, número 6, Emiliano Gatón Toledo, herido grave, el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, número 5, Melchor Valero Bernia, herido grave, el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, Manuel Estévez Estévez, herido grave, el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del séptimo Grupo de Sanidad Militar, Fausto Pérez Pedrido, herido menos grave, el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Quinta Comandancia de Intendencia, Victorino Bailo Solanas, herido grave, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército, Juan Güelbenzu Ayala, herido menos grave, el dia primero de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Gaspar Campaner Miralles, herido menos grave, el dia 4 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Eusebio Gómez Yllán, herido menos grave, el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, David de la Iglesia Rodríguez, herido menos grave, el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Dionisio Muñoz Martínez, herido leve, el dia 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, José Ponce Gil, herido dos veces menos grave, la primera, el dia 4 de octubre de 1936, y la segunda, el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales por cada una de dichas heridas, la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segunda, durante cinco años, desde el primero de mayo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Manuel González Vega, herido grave, el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Bilbao, Severino Méndez Fernández, herido grave, el día 25 de septiembre de 1936. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Tobías Alvarez Alvarez, herido grave, el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Doña María de Molina-Marco Bello, Florencio Alamán Gonzalo herido grave, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León, Dionisio Cambronero García, herido grave, el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de San Miguel, Alberto Digón Rezola, herido grave, el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Moisés Elena Fernández, herido menos grave, el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Amalio Eguaras Jaso, herido grave, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Novena Bandera de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Matías Fernández Gaviián, herido leve, el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra Julio Goñi Araiz, herido grave, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Orense, Manuel Gómez Rivero, herido menos grave, el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la 13 Bandera de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Crescencio Gracia Lahoz, herido dos veces, la primera el día 13 de enero de 1937, calificada de menos grave y la segunda el día 2 de agosto de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de febrero de 1937, y la segunda desde el primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos Juan Hernansanz Agudo, herido grave, el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, José María Ichaurrondo Gardarias herido menos grave, el día 21 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Domingo Ibarrondo Zubero, herido grave el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, José María Iraola Salsamendi, herido grave, el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Vicente López Gago, herido grave, el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente de dicha Arma D. José Vega Benítez.*

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo curso celebrado en la Academia Militar de Zaragoza, adquiriendo aptitud para ejercer el mando de Batallón de Infantería, se confiere el empleo de Capitán provisional de dicha Arma al Teniente profesional don José Vega Benítez.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez de dicha escala y Arma D. Emilio Pérez López y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Emilio Pérez López, con antigüedad de 10 de abril de 1938.

Don Miguel Sebastián Martínez, con ídem de 13 de ídem de ídem.

Don Isidro Jiménez Marrero, con ídem de 9 de julio de ídem.

Don José Gala Naranjo, con ídem de 18 de septiembre de ídem

Don José María Gutiérez Calvo, con ídem de 22 de septiembre de ídem.

Don Alejandro Cabrea Araoz, con ídem de ídem.

Don Dimas Rodríguez Elvira, con ídem de 19 de noviembre de ídem.

Don Juan Rosellot Simonet, con ídem de ídem.

Don Adolfo Casero Areces, con ídem de ídem.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

---

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería D. Fernando Aguilar Lobo.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 15 de octubre de 1937, al Alférez de dicha Escala y Arma don Fernando Aguilar Lobo, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros D Rogelio Gómez Terris.*

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 12 de noviembre de 1938, al Alférez de dicha Escala y Arma don Rogelio Gómez Terris, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Teniente provisional de Intendencia al Alférez de la misma escala y Cuerpo D. José Prado Hervás y otros.*

En cumplimiento de la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. número 532), y lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 15 del mismo mes y año, se asciende al empleo de Teniente provisional del Cuerpo de Intendencia, con antigüedad de 10 de diciembre de 1938, a los Alféreces de la misma Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan:

D. José Prado Hervás.
D. Francisco de la Peña Goyoaga.
D. Jose Antonio Merino Muñoz.
D. Jesus Villaro Hernández.
D. Jesús Artigas Cía.
D. José María Espinosa del Río.
D. Conrado García Blanco.
D. Vicente Nieto de Molina García.
D. Aurelio Escribano Gozalo.
D. Antonio Cañada Gutiérrez.
D. Jesús García de Leaniz Santos.
D. Manuel Salinas Perún.
D. Alejandro Gómez de Salazar Ros.
D. Antonio Salvador García.
D. José Rodríguez de Dios.
D. Manuel José Hernández Sánchez.
D. Luis de la Campa Martínez.
D. José Aribau Font.
D. Felipe Vicente Cuadrillero.
D. Julio Méndez Trigo.
D. José Antonio Thomas Núnez.
D. José Anciola Asenjo.
D. José Luis Modroño Andreu.
D. José Aguirre Charro.
D. Eduardo Gimeno Ortiz Casado.
D. Joaquín No Martín.
D. José Aguilar Tablada Montis.
D. Valentín Martínez Gómez
D. Emilio Rodríguez Suárez.
D. Florentino Sáenz Martínez.
D. Teodoro Barbi Valdemoros.
D. José Balcells Morató
D. Teodoro Gallardo González.
D. Angel Colino Carceller.
D. Ricardo Palacio Arias
D. José Manuel Abaroa Goñi.
D. Julio Zalduendo Gaztañaga
D. Francisco Domínguez Díaz Cantillo.
D. Pedro Hylass Palacios.
D. Luis Clavera Armenteros.
D. Manuel Galdona Fernández
D. Pedro Sáinz Eguren.
D. Felipe Solano Antelo.
D. Alejandro Gil Gimeno.
D. José Luque Cuende.
D. Fernando Charola Iturrioz.
D. Javier Garcón Torró.
D. Juan José Brágimo Fernández.
D. Alberto Líbano Múgica.
D. Miguel Tellez Valverde.
D. Francisco Facio Pérez de Camino.
D. Enrique Barinaga Irurita.
D. Germán Muñiz González.
D. Antonio Fernández Gutiérrez.
D. José Joaquín Hierro Morales.
D. Eduardo Ortiz Montero.
D. Juan García Montero.
D. Arsenio Rancaño Ruiz.
D. José Clapés Targarona.
D. César Pérez García.
D. José Alba Guerrero.
D. Agapito Díaz García.
D. Jesús González Lorenzo.
D. Arcadio Senillosa de Viala.
D. Luis Suqué de Espona.
D. Fernando Aisa Garcés.
D. Marcos Pérez López de la Hoz.
D. Priscilo Poza Abia.
D. Miguel Angel Martínez Elorza.
D. Luis Molina Martínez.
D. José Antonio Martín Rodríguez.
D. José Ramón Escribano Andrés.
D. José Gándara Nión.
D. Pedro Gómez Sánchez.
D. Lorenzo Martínez-Dueñas López.
D. Ramón Heredia Martínez de Marañón.
D. Serafín Gómez Villalba.
D. Manuel Conde Lahoz.
D. Antonio Tallón Montero.
D. Félix Serrano Villanueva.
D. José Pérez Vázquez.
D. José Cabañero Mata.
D. Luis Porteiro Pérez.
D. Nicolás Oteo Ortega.
D. Juan Blanco Peñalosa.
D. José González Rodríguez.
D. Gabriel de la Puerta Chávarri.
D. Luis Saldaña Arteaga.
D. Carlos Rodríguez Barcia.
D. Ignacio Larumbe Iribarren.
D. Antonio Lloredo Cantolla.
D. Luis Soler Bordetas.
D. Alfredo Cortiguera Lasala.
D. Manuel Fernández García.

D. Octavio Apalategui Asúa.
D. Francisco Javier de Uhagón y de Maqua.
D. Guillermo Sánchez Sanz de Madrid.
D. Julio Guerra Boix.
D. Pablo García de Paso Hormigós.
D. Carlos Gutiérrez Solar.
D. Blas Guedes Montesdeoca.
D. David Franqueira Carpintero.
D. Guillermo Quintana Pradera.
D. Antonio Castro Vidal.
D. Luis Lobato Puente.
D. Agustín Lázaro Jurado.
D. Manuel Lacarra Portillo.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 nombrando Alférez Médico Alumno a D. Jaime Serret Zuloaga.*

Comprobado documentalmente que don Jaime Serret Zuloaga, tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, se le nombra Alférez Médico Alumno de Sanidad Militar y pasa destinado a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Cartagena.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos y colocación de escala

ORDEN *de 15 de abril de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez y colocándole en su escala al Sargento de Artillería don Luis Flores García y otro.*

Se asciende al empleo de Alférez de Artillería, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Sargentos de dicha Arma don Luis Flores García y don Pedro Pablo Montero Molinero, por haber sido reintegrados a la situación de actividad por Orden de 29 de marzo último (B. O. número 90), los cuales se colocarán en su escala en el orden citado, a continuación de don Benito Gómez Balmaseda.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN *de 15 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario segundo, honorífico, al Veterinario civil D. Bartolomé Palmer Vidal.*

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario segundo, honorífico, con arreglo a la norma tercera de la Orden de 28 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 252) al Veterinario civil don Bartolomé Palmer Vidal, que pasa destinado a Servicios de Plaza, en Barcelona.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Ascensos

ORDEN *de 14 de abril de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Alférez al Suboficial don Fabián Chacón Hidalgo.*

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones señaladas en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Alférez, al Suboficial del citado Cuerpo don Fabián Chacón Hidalgo, con antigüedad de primero de marzo próximo pasado.

Burgos, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingresos

ORDEN *de 14 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados a don Julián Sánchez Blanco y otros.*

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes" por estar comprendidos en el artículo tercero, letra B) y artículo quinto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de la fecha de esta Orden; los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Subpagadurías que a cada uno se indica:

Cabo don Julián Sánchez Blanco, del segundo Tercio de La Legión, pensión anual de 4.200 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Soldado don Luis Romero García, del Batallón Zapadores Minadores núm. 2, pensión mensual 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Córdoba.

Idem don Miguel Miano Miano, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, pensión mensual 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Zamora.

Burgos, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 14 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don José Castro Fiunte y otros.*

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha que a cada uno se le señala, que es la

de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximum de (12.000) doce mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y demás derechos que les concede el citado Reglamento, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

Soldado don José Castro Fiunte, del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, a partir del día 15 de diciembre de 1936, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Idem don Antonio Montanero Moreno, del Batallón Zapadores Minadores núm. 2, a partir del día 28 de octubre de 1937 por la Subpagaduria Militar de Badajoz.

Idem don Germán Albarrán Andrés, de la Segunda Bandera de FET de Burgos, a partir del día 12 de septiembre de 1937, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Idem don José María Gómez Hernando, del Tercio de Requetés Burgos-Sangüesa, a partir del día 15 de diciembre de 1936, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Burgos, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Colocación en las Escalas

ORDEN *de 15 de abril de 1939 señalando los empleos y puestos que deben ocupar en la escala del Arma, el Comandante de Infantería D. Julio Ortega Tercero y cinco Capitanes.*

Reintegrados a la situación de actividad por Orden de 12 del actual (B. O. núm. 104), el Jefe y Oficiales que figuran en la siguiente relación, se colocan en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican:

Comandante don Julio Ortega Tercero, en su empleo, con antiguedad de 30 de noviembre de 1929, a continuación de don José Zamorano Lomelino.

Capitán don Germán Clemente Cenitagoya, a Comandante, con ídem de 28 de febrero de 1934, a continuación de don Enrique Feliú Sintes.

Idem don Joaquín Pascual Sánchez, a Comandante, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Fernando Tello Sánchez del Aguila.

Idem don Cristóbal Montojo Naya, a Comandante, con ídem de 20 de octubre de 1938, a continuación de don Antonio Gómez Cobos.

Idem don Antonio Gómez Ruiz, a Comandante, con ídem de 22 de febrero de 1939, a continuación de don Manuel Navarro Manzanares.

Idem don Joaquín de la Cruz Lacaci, en su empleo, con ídem de 10 de octubre de 1930, a continuación de don Francisco Martínez Esparza.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 13 de abril de 1939 señalando el empleo y puesto que debe ocupar en la escala del Arma el Capitán de Caballería D. Adolfo García Mora, reingresado.*

Reintegrado a la situación de actividad por Orden de 12 del acual (B. O. núm. 104), el Capitán de Caballería don Adolfo García Mora, asciende a Comandante, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose en su respectiva escala a continuación de don Eduardo Reguero Caminero.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN *de 15 de abril de 1939 destinando al Comandante de la Guardia Civil don Casimiro Calderón Rivas.*

Pasa a disposición del Inspector General de la Guardia Civil el Comandante de dicho Instituto don Casimiro Calderón Rivas.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería don Juan Claudio Güell Churruca.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballeria, con antigüedad de 3 de marzo último, al Alférez de dicha escala y Arma don Juan Claudio Güell Churruca, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería D. Enrique Hernández Rubio y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Enrique Hernández Rubio, con antigüedad de 24 de junio de 1938.

Don Francisco García Moyano, con ídem de 5 de diciembre de ídem.

Don Leopoldo Valverde Díaz, con ídem de 5 de ídem de ídem.

Don Pedro Pereira Vilariño, con ídem de 14 de ídem de ídem.

Don Blas Benio Bayón, con ídem de 6 de enero de 1939.

Don José Palacios Muñoz-Seca, con ídem de 7 de ídem de ídem.

Don Carlos Montoliú Durán, con ídem de 10 de ídem de ídem.

Don Andrés Hernández Rodríguez, con ídem de 20 de ídem de ídem.

Don Juan Pedro de la Rubia Aires, con ídem de 12 de febrero de ídem.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Complemento de Artillería D. Roque Sindreu y Cavatorta y otro.*

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 12 de noviembre de 1938 y de 28 de febrero de 1939, respectivamente, a los Brigadas de dicha escala y Arma don Roque Sindreu y Cavatorta y don Rafael Gutiérrez Peña.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento de Sanidad Militar don César Chóliz Alcrudo.*

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 21 de marzo último, al Teniente de dicha escala don César Chóliz Alcrudo.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 15 de abril de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez Médico de Complemento D. Antonio Obrador Arnau.*

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de primero de octubre de 1938, al Alférez Médico de dicha escala don Antonio Obrador Arnau.

Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado

ACUERDO *concediendo la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas de la fundación "Asilo de la Virgen del Carmen de Foz".*

Visto el expediente promovido por el Vicario general de la Diócesis de Mondoñedo, como Presidente de la Fundación benéfico-docente "Asilo de la Santísima Virgen del Carmen de Foz", en instancia fecha 25 de junio de 1938, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, suplicando se declaren exentos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas los que constituyen la dotación de la misma.

Resultando, que el referido Vicario general solicita la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas con relación a los que constituyen la dotación del "Asilo de la Santísima Virgen del Carmen de Foz", exponiendo sustancialmente que doña Pilar Otero Pillado, en su último testamento de 13 de marzo de 1925, ante el Notario de Ferreira del Valle de Oro, don Melchor Egerique Villalba, fundó un Asilo para acoger ancianos desamparados, con el nombre expresado y una escuela gratuita para niños pobres en el mismo, nombrando patrono al Vicario general de la Diócesis de Mondoñedo, Cura del Arciprestazgo, otro párroco del Arciprestazgo y los dos mayores contribuyentes por territorial, reglamentando minuciosamente la constitución; acompaña copia autorizada de dicho testamento, la R. O. de 31 de agosto de 1934, declarando de beneficencia particular mixta tal Asilo, y la relación de bienes consistente en dos casas en Foz, otras dos en La Coruña, una inscripción nominativa de 260.000 pesetas nominales a favor del Asilo y 10.869 pesetas 30 céntimos, invertidas por la Sucursal del Banco de España en dicha ciudad en la adquisición de Deuda Perpetua interior del 4% para convertirla en otra lámina intransferible a nombre de la fundación,

Considerando, que esta Jefatura es competente para resolver este expediente según el artículo 262, en relación con el 145, ambos del Reglamento del impuesto de Derechos Reales.

Considerando, que el párrafo 8 del artículo 261 del mismo Reglamento declara exentos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa sin interposición de personas, se hallen afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del R. D. de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas, y este R. D. cita constantemente como de beneficencia los asilos y escuelas gratuitas como las que son objeto de este expediente, habiéndose declarado la institución como de beneficencia particular mixta, según aparece en la exposición de hechos, por lo que se cumplen los requisitos legales para la concesión de la exención solicitada,

Considerando, que la existencia del patronato citado no constituye la persona interpuesta a que se refiere el Reglamento, porque su misión es administrar la fundación, cumpliendo la instrucción de la causante, que no ha sido dejar a voluntad del Patronato el empleo de sus bienes, sino que especial y concretamente determina su testamento el destino benéfico que han de tener, reglamentando minuciosamente la institución sus detalles, doctrina de la Sala III del Tribunal Supremo, en Sentencia de 30 de diciembre de 1925.

Esta Jefatura Nacional de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a los que constituyen la dotación de la fundación benéfica "Asilo de la Santísima Virgen del Carmen de Foz", establecido por doña Pilar Otero Pillado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional Pedro Altaro.

Sr. Abogado del Estado, Jefe en Lugo.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 17 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23 80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	201
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Sr. Abogado-Jefe de la Abogacía del Estado, en oficio dirigido a esta Intervención, manifiesta haberse extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos, el cual lleva los números 1.237 de entrada y 4.878 de registro, constituído en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Orense en 26 de noviembre de 1937, importante 2.050 pesetas. El depósito fué constituido por don José Prieto González, a disposición del señor Juez de Instrucción de Celanova y a consecuencia de retracto de colindantes, promovido por don Amador Román contra Antolín Salgado.

Lo que se anuncia para oír las reclamaciones que en el plazo de dos meses puedan presentarse, o bien para que sea presentado en esta oficina si por alguien fuese hallado, quedando nulo en otro caso, y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el oportuno duplicado.

Orense, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Interventor, Julio Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la firma "Pedro Palau Ros", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

322-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la entidad "Hijos de Mier, Rubín, Bigatá & C.ª, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

323-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la firma "Francisco Balet Viñas", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

324-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Comercial Masport, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

334-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la arma Ricardo Molina, de Mongat, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939. — III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

335-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de los señores Manuel Isla Diego, Manuel, Encarnación y Maximina Diego y Diego, mancomunadamente, número 3.227, de pesetas 5.000 nominales, en diez títulos serie A; número 50.004/8-64.825/29, de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5%; número 3.228, de pesetas 14.000 nominales de la Deuda 5% Amortizable 1927, sin impuesto, en 18 títulos serie A, número 574.298-315, uno serie C, número 166.555; número 3.232, de pesetas 5.000 nominales en 10 Obligaciones 5% S. A. Electra de Viesgo, emisión 1923, número 16646/55; número 3.230, de pesetas 10.000 nominales, en 20 Obligaciones 6% de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, número 18.501/20; número 3.229, de pesetas 15.000 nominales, en 30 Obligaciones 6% de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1919, núm. 14.111/30-31.611/19-42.260; núm. 3.231, de pesetas 10.000 nominales, en 20 Obligaciones 6% de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, emisión 1915, números 7.418/30-7.441/47; número 5.199, de pesetas 5.000 nominales, en 10 Obligaciones 6% Altos Hornos de Vizcaya, emisión 1932, número 17.487/96, y el resguardo expedido por el Banco de Oviedo el 19 de febrero de 1927 número 8.539, a nombre de don Ulpiano Gómez Fernández, de pesetas 24.500 nominales 4% Interior, en 14 títulos, serie A, número 678.885/98, uno B, número 144.568 y 3 C número 145.749/51, se hace público el extravío y se advierte que, de no presentarse reclamación de tercero antes del 8 de mayo próximo, este Banco anulará dichos resguardos y extenderá otros quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Angel López Hita.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Junta general ordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración, previo permiso de la Autoridad y según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar junta general ordinaria de accionistas, para darles cuenta del 54.º Ejercicio social correspondiente al año 1935.

El acto se efectuará el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

La Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas.

Para tener derecho de asistencia es necesario depositar 50 o mas acciones. Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y conferir su representación a uno de ellos, siempre que reúnan como mínimo tal cantidad. El derecho de asistencia sólo podrá delegarse en otro señor accionista.

Para acreditar el derecho de asistencia, deberán depositarse en los puntos que se indican las acciones o los certificados de Establecimientos de crédito, en los que conste que los títulos obran en su poder. En uno y otro caso, deberá probarse que las acciones eran poseídas legítimamente en fecha anterior al 19 de julio de 1936.

Los depósitos se efectuarán:

En Barcelona, en el domicilio social, y en París, en la Banque de l'Union Parisienne, 6 y 8, Boulevard Haussmann.

Se admitirán los depósitos en Barcelona, hasta las doce de la mañana del día 27, y en París, hasta la misma hora del día 20.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poder y papeletas de entrada.

Barcelona, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario General, José Sánchez Garrigós.

343-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 137-937, contra dos vecinos del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado partido Abilio González Rodríguez y Sebastián González Rodríguez, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de diez de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández